



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 058 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 MAR. 2011

VISTO:

La carta de fecha, 07 de enero del 2011 con registro Sisgedo N° 205940 presentado por el Sr. Jorge Napoleón VARGAS CHAVEZ, quien solicita Reincorporación en cumplimiento de la Ley N° 24041;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el Archivo de la Dirección de Abastecimientos cuya copia xerográfica se adjunta se puede determinar que en lo que al último mes del año 2010 refiere aparece la Orden de Servicios N° 03440 de fecha 09-12-2010, generada como consecuencia del Memorándum N° 422-2010-GR.CAJ/DRA de fecha 07-12-2010 mediante la cual se dispone las acciones administrativas correspondientes para el pago de servicios entre otros del Sr. Jorge Napoleón VARGAS CHAVEZ del mes de diciembre del 2010 con cargo al presupuesto de Gestión Administrativa – Sede Recursos Directamente Recaudados, consecuentemente el objeto del Servicios es de TERCEROS;

Que, se denomina Servicios de Terceros, a los servicios que presta una persona con funciones específicas y plazos determinados, por lo que, **para el presente caso el requerimiento de contratación culminó el 31 de diciembre del 2010**, consecuentemente por la naturaleza misma del servicio y la labor específica (servicios de terceros) a desarrollar son de naturaleza civil;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 24041 estipula que: *“No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: 1.- Trabajos para obra determinada, 2.- Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, 3.- Labores eventuales o accidentales de corta duración (...)”*, que es el caso del recurrente por haber sido contratado, para realizar labores de servicios eventuales con cargo al presupuesto de Gestión Administrativa;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Abastecimientos; y,

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 058 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 MAR. 2011

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. JORGE NAPOLEON VARGAS CHAVEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Dir. Adm. 
Calle Flores Calle
GOBIERNO REGIONAL

Jdct!